

Acta Sesión Ordinaria 21-2022

07 de Abril del 2022

Acta de la Sesión Ordinaria N° 21-2022 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 07 de Abril del dos mil veintidós (sesión virtual). **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Mendez Ulate – Presidente. Minor Jose Gonzalez Quesada – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **VICEALCALDESA MUNICIPAL:** Thais Zumbado Ramirez. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES:**

La sesión fue realizada en forma virtual, en aplicación de la Directriz Presidencial N° 073-S-MTSS, así como las indicaciones puntuales concernientes a evitar la propagación de la pandemia, emitidas por la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Salud.

Se conoce el Oficio AMB-MC-091-2022 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria N°21- 2022, programada para celebrarse hoy jueves 07 de abril de 2022; lo anterior debido a que debo atender una reunión. Por lo que la señora Vicealcaldesa I, Thais Mª Zumbado Ramírez, ha sido designada a fin de que me supla durante mi ausencia.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 20-2022.**
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.**

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°20-2022, celebrada el 05 de Abril del año dos mil veintidós.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°20-2022, celebrada el 05 de Abril del año dos mil veintidós.

CAPÍTULO III

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

INFORME DE LA VICE ALCALDESA.

ARTÍCULO 2. Se conoce el Oficio AMB-MC-088-2022 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando MEM-025-2022, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del cual remite copia de la respuesta brindada al señor Erick Roberto Jimenez González. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°13-2022, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

MEM-025-2022

En atención al Acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria N° 13-2022, celebrada el primero de marzo del dos mil veintidós y ratificada el ocho de marzo de año dos mil veintidós, donde se recibe correo electrónico de Erick Roberto Jimenez González, solicita que al amparo de los artículos 27 de la Constitución Política y 4 y 6 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición, Ley 9097 del 26 de octubre de 2012, se le indique cual es el rango legal que autorizó en forma expresa la aplicación de del factor de ponderación fijado por la Municipalidad de Belén, adjunto encontrará copia del oficio UT-027-2022, donde se le dio respuesta al citado señor.

UT-027-2022

Consulta rango legal que autorizó en forma expresa la aplicación de del factor de ponderación fijado por la Municipalidad de Belén, en los Servicios de Limpieza de vías y mantenimiento de parques. En atención al Acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria N° 13-2022, celebrada el primero de marzo del dos mil veintidós y ratificada el ocho de marzo de año dos mil veintidós, donde se recibe correo electrónico de Erick Roberto Jimenez González, manifiesta que al amparo de los artículos 27 de la Constitución Política y 4 y 6 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición, Ley 9097 del 26 de octubre de 2012, respetuosamente solicito la siguiente información:

Antecedente:

1. El Artículo 83 del Código Municipal establece que por los servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta. Además, se cobrarán tasas por los servicios y el mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad.
2. Los factores de ponderación se han venido utilizando por la Municipalidad de Belén en el cálculo de las tarifas en los siguientes servicios: acueducto, recolección de residuos, limpieza de vías, mantenimiento de parques, cementerio y alcantarillado sanitario, desde el año 1997, como una forma de distribuir el costo del servicio en forma proporcional de acuerdo a su capacidad económica. Prueba de ello, lo vemos en el siguiente cuadro se presentan las diferentes formas de ponderar las categorías, según sea el servicio:

SERVICIO	CATEGORIAS							FACTOR	AÑO
ACUEDUCTO	Domiciliaria	Ordinaria (comercio)	Reproductiva	Preferencial	Gobierno	Social	Provisional	Metros cúbicos, uso del inmueble,	1997
RESIDUOS	Social	Residencial	Comercial 1	Comercial 2	Comercial 3	Industrial		Cantidad de residuos y uso del inmueble	1999
LIMPIEZA DE VIAS	Social	Residencial	comercial	Industrial	Zona Franca			Valos fiscal, uso del inmueble,	2000
MANTENIMIENTO DE PARQUES	Social	Residencial	Comercial	Industrial	Zana Franca			Valos fiscal, uso del inmueble,	2010
CEMENTERIO	Cruz	Boveda	Nichos Nuevos					Metros cuadrados y construcción.	2002
ALCANTARILLADO SANITARIO	Domiciliaria	Ordinaria (comercio)	Reproductiva	Preferencial	Gobierno	Social	Provisional	Metros cúbicos, uso del inmueble,	2010

3. Con el fin de aportar elementos que respalden el procedimiento que la Municipalidad de Belén, ha implementado en los últimos veinticuatro años, y particularmente la forma de calcular la tarifa del servicio de limpieza de vías.

A continuación y a manera de ejemplo, presento el “Estudio Tarifario para la Fijación de la Tasa de Servicio de Limpieza de vías y Sitios Públicos, Ornato y Alcantarillado”, que la Administración Municipal presentó al Concejo Municipal el Sesión Ordinaria 76-2005 celebrada el trece de diciembre de del dos mil cinco, en cual se aprecian los factores de ponderación utilizados para la época, muy similares a los factores que se utilizan en las tarifas de los servicios que el señor Erick Roberto Jimenez González, solicita el rango legal que autorizó en forma expresa la aplicación de del factor de ponderación fijado por la Municipalidad de Belén, en los “Servicios de Limpieza de vías y mantenimiento de parques”., como se puede ver en el siguiente recuadro tomado de la Acta 76-2005 celebrada el trece de diciembre de del dos mil cinco.

6. Factor de ponderación de cada categoría de contribuyente. La Municipalidad utiliza un factor de ponderación para cada una de las categorías de contribuyentes. Cada factor de ponderación pretende establecer un criterio racional de diferenciación de la respectiva categoría de contribuyente, en función del uso o utilización del servicio ofrecido. Estos factores de ponderación han sido de amplia aceptación y uso cotidiano en materia de tasas tanto por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos como por la Contraloría General de la República. El factor de ponderación busca reflejar mejor la intensidad de consumo del servicio que tiene cada categoría, de manera que las categorías con factores de ponderación mayores/ pagarán más por el servicio. A continuación se indican los factores de ponderación utilizados para el servicio de limpieza de vías y sitios públicos:

Categoría	Factor de Ponderación
Tarifa Social	0.5
• Zona comercial	2.5
• Zona industrial	5
• Industria Régimen Zona franca	10

La nueva tarifa propuesta con los factores de ponderación fue refrendada por la Contraloría General de la República, mediante oficio 9514, del 7 de julio del 2006, y publicada en la Gaceta N° 143 del martes 25 de julio del 2006.

Disponibilidad del servicio	Mayor a 99.5%	Mayor a 99.5%	Guadalupe, 14 de julio del 2006.—Departamento de Cobre, Licencias y Patentes.—Lic. Roberto Chacón Zúñiga, Jefe.—(64334).
Porcentaje máximo de ocupación de los enlaces	Igual o inferior al 90%	Igual o inferior al 90%	
Velocidad de transferencia	Igual o superior al 85% de la velocidad de línea	Igual o superior al 85% de la velocidad de línea	

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

De conformidad con la aprobación de las tasas por los servicios de limpieza de vías y sitios públicos, emitida por la Contraloría General de la República, en el oficio 9514, del 7 de julio del 2006 y el Reglamento para la Aprobación de tarifas por Servicios Municipales de esta institución (publicado en *La Gaceta* N° 63 del jueves 29 de marzo del 2001), se detallan las nuevas tarifas para tales servicios:

Pág 38		La Gaceta N° 143 — Martes 25 de julio del 2006
Servicio de limpieza de vías y sitios públicos	Tasa mensual por usuario	PARAÍSO DE PLAYA HERMOSA S. A.
Social	30.28	Se convoca a los socios de Paraíso de Playa Hermosa S. A., con cédula de persona jurídica N° 3-101-139586, domiciliada en Jacó de Garabito, provincia de Puntarenas, en el edificio del a Cruz Roja, a una asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo a las 13:00 horas del 18 de agosto del 2006 en el domicilio social indicado, para conocer de los siguientes asuntos:
Residencial, instituciones públicas, religiosas y educativas	60.56	
Comercial	151.40	
Industrial	302.81	
Zona Franca	605.61	
Según lo dispuesto en el artículo N° 74 del Código Municipal, las tasas supra descritas entrarán a regir treinta días después de su publicación en el Diario Oficial <i>La Gaceta</i> .		
17 de julio del 2006.—Unidad Tributaria.—Gonzalo Zumbado Zumbado.—1 vez.—(O. C. N° 22936).—C-11020.—(64695).		

1. Lectura y ratificación del acta de la asamblea ordinaria número uno y asamblea seis extraordinaria de socios del 15 de diciembre del 2005.
2. Discusión y, en su caso, aprobación y ratificación de la nueva junta directiva y la modificación de la cláusula segunda del acta constitutiva.

Como este caso, le puedo señalar otras tarifas que fueron calculadas utilizando factores de ponderación en los diferentes servicios y que están a disposición de los usuarios, que fueron avaladas por la Contraloría General de la República y ARESEP, en calidad de entes rectores de las tarifas en Costa Rica. Posteriormente, y en años recientes, basado en el principio de autonomía municipal y al ser Administración Tributaria, las propuestas tarifarias, no deben ser refrendada por la Contraloría General de la República y ARESEP, en consecuencia, se sigue con el procedimiento establecido en el Reglamento para la Aprobación de Tarifas por Servicios municipales.

Base Legal: Como se dijo anteriormente la Municipalidad de Belén, cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en La Gaceta, como lo establece el artículo 83 del Código Municipal. Para el cálculo de las tarifas, la administración Tributaria busca el procedimiento que más se acerque a contribuir a los gastos del Estado en proporción a su capacidad económica de cada contribuyente, creando categorías especiales a condición de que no sean arbitrarios y se apoyen en una base razonable, consecuente con la anterior, la Sala Constitucional manifiesta lo siguiente: "Específicamente, en lo que se refiere a la igualdad en materia tributaria ha dicho que: "[...] implica que todos deben contribuir a los gastos del Estado en proporción a su capacidad económica, de manera tal que en condiciones idénticas deben imponerse los mismos gravámenes, lo cual no priva al legislador de crear categorías especiales a condición de que no sean arbitrarias y se apoyen en una base razonable. De manera que resulta contraria a la igualdad, a la uniformidad y a la imparcialidad, el establecimiento de un impuesto que no afecta a todas las personas que se encuentran en la misma situación, sino que incide en una sola clase de personas, ya que está infringiendo la obligación constitucional, de extenderlo a todos los que están en igualdad de supuestos. El principio de igualdad constitucional genera el principio administrativo de igualdad ante las cargas públicas, sea dar el mismo tratamiento a quienes se encuentran en situaciones análogas, excluyendo todo distingo arbitrario o injusto contra determinadas personas categorías de personas, en consecuencia, no deben resultar afectadas personas o bienes que fueren determinados singularmente, pues si eso fuera posible, los tributos tendrían carácter persecutorio o discriminatorio. La generalidad es una condición esencial del tributo; no es admisible que se grave a una parte de sujetos y se exima otra". "(sentencia número 0580-95; y en sentido similar, las número 2197-92, 5749-93 y 0633-94)." (Voto N° 4829-98 de las quince horas treinta y seis minutos del ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.)

También, de relación del anterior principio con el de no confiscatoriedad, se ha señalado por el Alto Tribunal:

"IV. Sobre el argumento de que el tributo es confiscatorio: El estado puede tomar parte proporcional de la renta que genera el particular, para sufragar sus gastos, pero siempre que no llegue a anular la propiedad como tal, como sería el caso de que el tributo absorba totalmente la renta. Si la Constitución protege el derecho de propiedad al patrimonio integral, no se puede reconocer y admitir que otras disposiciones lo destruyan. Así, para ser constitucionales, los tributos no deben desnaturalizar otros derechos fundamentales, la Constitución asegura la inviolabilidad de la propiedad privada, así como su libre uso y disposición y prohíbe la confiscación, por lo que no se puede permitir una medida de Tributación que vaya más allá de lo razonable y proporcionado. El impuesto es un medio de política económica, que debe armonizarse con el gasto público y la coyuntura económica, y su límite es la capacidad tributaria del particular. La ordenación de los impuestos debe basarse en los principios de generalidad y equitativa distribución de las cargas públicas. La aplicación del principio de igualdad, se refiere a la proporcionalidad de los impuestos, debiendo ser las cuotas desiguales para producir sacrificios iguales, de manera que exista una igualdad relativa respecto de la capacidad de pago, es decir, debe considerarse la capacidad económica del sujeto que debe pagar. Si la Constitución en su artículo 45 establece que la propiedad es inviolable, y en su artículo 40 que

nadie será sometido a pena de confiscación, es indudable que el tributo no puede ser tal que haga ilusorias tales garantías. Lo que debemos entender por "parte sustancial de la propiedad o de la renta", es algo que no puede establecerse de manera absoluto; el componente de discrecionalidad o de razonabilidad debe valorarse en cada caso concreto, de manera circunstancial, según las necesidades de hecho, las exigencias de tiempo y lugar, y la finalidad económico-social de cada tributo. Pero sí se puede establecer como principio, que se considera confiscatorio el gravamen que exceda la capacidad económica o financiera del contribuyente, o bien, si el impuesto absorbe una parte sustancial de la operación gravada, y corresponderá al Juez, en cada caso, analizar estas circunstancias, que serán, lógicamente, variables, y lo correcto es analizar esas situaciones en forma concreta." (Voto N° 5749-93 de las catorce horas con treinta y tres minutos del nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres).

Y como tercer factor a considerar, está el relacionado con el principio de capacidad económica del contribuyente, el cual se precisa en los siguientes términos: "Doctrinalmente, el principio de capacidad contributiva se entiende como aquella aptitud del contribuyente para ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias, aptitud que viene a ser establecida por la presencia de hechos reveladores de riqueza que luego de ser sometidos a una valorización por el legislador y conciliados con los fines de naturaleza política, social y económica, son elevados al rango de categoría imponible; así lo ha señalado este Tribunal. En sentencia número 4788-93 de las ocho horas con cuarenta y ocho minutos del treinta de setiembre de mil novecientos noventa y tres, esta Sala consideró:

"El artículo 18 de la Constitución Política dispone que es obligación de los costarricenses contribuir para los gastos públicos, lo que significa que tal deber se cumple por medio de los tributos que el Estado establezca o autorice, según sea el caso y que en todo caso, deben fundamentarse en los principios generales del Derecho Tributario, que están implícitos en esa norma. Por ello se dice que el tributo debe ser justo, basado en la contribución de todos según su capacidad económica y debe responder a los principios de igualdad ... y progresividad. Este último principio responde a una aspiración de justicia, que se refleja en la máxima de que paguen proporcionalmente más impuestos quienes cuentan con un mayor nivel de renta, lo que lleva implícito, desde luego, el principio de interdicción del tributo confiscatorio." De conformidad con lo anterior, la llamada a contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, debe hacerse efectiva, de acuerdo con la "capacidad contributiva o económica", mediante un sistema tributario justo, que debe estar informado por el principio de igualdad. Al respecto, en sentencia número 5749-93, (...) se expresó:

"La capacidad económica, es la magnitud sobre la que se determina la cuantía de los pagos públicos, magnitud que toma en cuenta los niveles mínimos de renta que los sujetos han de disponer para su subsistencia y la cuantía de las rentas sometidas a imposición... Con arreglo a dicho principio –el de capacidad económica–, el tributo debe ser adecuado a la capacidad del sujeto obligado al pago, y esto determina la justicia del tributo.

La sentencia 5445-99, afirmó que las municipalidades o gobiernos locales: – Operan de manera descentralizada frente al Gobierno de la República. – Gozan de autonomía constitucionalmente garantizada y reforzada, que se manifiesta en materia política, al determinar sus propias metas

y los medios normativos y administrativos, en cumplimiento de todo tipo de servicio público para la satisfacción del bien común en su colectividad. – Son entidades territoriales de naturaleza corporativa y pública no estatal, dotadas de independencia en materia de gobierno y funcionamiento, lo que quiere decir, por ejemplo, que la autonomía municipal involucra aspectos tributarios, que para su validez requieren de la autorización legislativa, la contratación de empréstitos y la elaboración y disposición de sus propios ingresos y gastos, con potestades genéricas. – La Contraloría General de la República no puede sustituir el presupuesto municipal; lo que sí puede es aprobarlo o improbarlo. – A la Contraloría General de la República no se le puede atribuir las potestades de sentar responsabilidades civiles o disciplinarias de los empleados municipales o de ordenar sanciones. Lo que sí cabe es el ámbito de las recomendaciones, en esta materia del empleo público. – Las municipalidades están sujetas a los reglamentos de la Contraloría General de la República en el campo de lo que se conoce como autónomos y de servicio.

Concepto de autonomía municipal: Aquí desglosaremos dos tipos de definición: gramatical y jurídica. – Gramaticalmente, autonomía es la potestad que dentro del Estado pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras 132 entidades de él, para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios. – Jurídicamente, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón). Esta autonomía municipal implica: – Libre elección de sus propias autoridades – Libre gestión en las materias de su competencia – La creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos. El artículo 170 de la Carta Magna manda que: Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente. La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados. Transitorio.–La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva, a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento (10%) total. Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170, la Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a ese período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral. (*) El presente artículo ha sido modificado mediante Ley No. 8106 de 3 de junio del 2001. Gaceta 132 de 10 de julio del 2001. 133 Esta norma constitucional sentó el principio de que las municipalidades son entidades de naturaleza territorial y corporativa, es decir, de base asociativa, capaz de generar un interés autónomo distinto del Estado. La autonomía municipal abarca el campo político, normativo, tributario y administrativo. Autonomía política: Da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala la Constitución Política en el artículo 169: La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley. La autonomía política es una posición jurídica que se expresa en la potestad de conducir una

línea política propia, entendida como posibilidad, en orden a una determinada esfera de intereses y competencias, de establecer una línea propia de acción o un programa propio, con poderes propios y propia responsabilidad acerca de la oportunidad y la utilidad de sus actos. Autonomía normativa: Las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y servicios). Autonomía tributaria: Potestad impositiva. Es la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales que corresponde a estos entes territoriales. Autonomía administrativa: Potestad que implica no sólo la autonormación sino también la autoadministración; y, la libertad, frente al Estado, para la adopción de las decisiones fundamentales del ente territorial. Las municipalidades pueden gestionar y promover intereses y servicios locales, siendo esta gestión municipal autónoma. 134 Lo cual quiere decir, que los entes municipales tienen la libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales. Tienen la capacidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión en forma independiente y más específicamente frente al Poder Ejecutivo y del partido gobernante. Tienen la capacidad de fijación de planes y programas del gobierno local, por lo que ello va unido a la potestad de la municipalidad para dictar su propio presupuesto, expresión de las políticas previamente definidas por el Concejo Municipal, capacidad que a su vez, es política. El rasgo típico de la autonomía municipal reside en el hecho de que el órgano fundamental del ente territorial es el pueblo, como cuerpo electoral y de que del pueblo deriva su orientación política administrativa, no del Estado, sino de la propia comunidad; es decir, de la mayoría electoral de esa colectividad, con la consecuencia de que tal orientación política puede divergir de la del Gobierno de la república y aún contrariarla (considerando IV, del voto 5445-99).

Conclusión: La Municipalidad de Belén, desde 1997 ha venido utilizando factores de ponderación dentro de la estructura para el cálculo de los servicios públicos, como se demuestra en las tarifas que en su momento fueron aprobadas por el Concejo Municipal, y avaladas por la Contraloría General de la República, como es el caso de la tarifa publicada en la Gaceta 143 del martes 25 de julio de 2006 y aprobada por el ente regulador mediante oficio 9514 de fecha 7 de julio de 2006, entre otras. Ante la consulta “rango legal que autorizó en forma expresa la aplicación de del factor de ponderación fijado por la Municipalidad de Belén, en los Servicios de Limpieza de vías y mantenimiento de parques”, nos hemos fundamentado en la norma específica Código Municipal, Concepto de autonomía municipal y reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, como lo establece el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al señor Erick Jiménez en respuesta al trámite presentado.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio AMB-MC-089-2022 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UC-07-2022, suscrito por Manuel Alvarado, de la Unidad de Comunicación, por medio del cual se refiere a la campaña del estudio tarifario para los servicios de recolección de residuos sólidos ordinarios y no tradicionales del cantón. Al respecto, y en

cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°19-2022, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

UC-07-2022

En respuesta al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Número 19-2022, referencia 1908-2022. Estudio tarifario para los servicios de recolección de residuos sólidos ordinarios y no tradicionales del Cantón de Belén. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: remitir a la Comisión Especial de Comunicación y la unidad de comunicación. Se va a realizar la convocatoria a la Comisión para ver el tema; sin embargo, es importante informar que ya se inició anterior a este acuerdo con una campaña para la comunidad tal como se informó en el memorando UC-06-2022. Le informó que se realizará una publicación semanal en nuestras redes sociales y página web al respecto invitando a la audiencia pública del 25 de abril a las 17 horas en la Biblioteca Municipal Fabián Dobles; en el mismo documento una breve explicación sobre las tarifas propuestas y los servicios que se brinda, por otro lado, se realizará un video con el encargado del proceso con el fin de explicar en qué consiste la propuesta de aumento. También se estará perifoneando.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Unidad de Comunicación y quedamos a la espera del dictamen de la Comisión de Comunicación.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AMB-MC-090-2022 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando ADS-M-038-2022, suscrito por Andrea Campos, directora del Área de Desarrollo Social, por medio del cual remite el informe de apelaciones del programa de becas municipales del periodo lectivo 2022. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

ADS-M-038-2022

Por este medio se traslada al Concejo Municipal Memorando ADS-TS-010-2022 correspondiente al informe de apelaciones del Programa de Becas Municipales del periodo lectivo 2022, elaborado por la funcionaria Jessica Barquero Barrantes de la Unidad de Trabajo Social. Me permito presentarle el informe de apelaciones del Programa de Becas Municipales correspondientes al periodo lectivo del 2022. Le agradezco se realice el traslado de dicho informe para conocimiento y valoración del Concejo Municipal.

Informe de Apelaciones

Programa de Becas Municipales, curso lectivo-2022

El presente informe ha sido elaborado con el propósito de dar respuesta a las apelaciones presentadas al proceso de becas municipales para el periodo lectivo del año 2022. En relación con las apelaciones de becas, el artículo 11 del *Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio*, establece que: *“Toda persona solicitante tiene derecho a impugnar la decisión del rechazo de la beca. Para ello debe referir su caso por escrito y firmado por la persona solicitante o su responsable ante el Área Social, donde se analizará la misma, posteriormente se presentará un informe de recomendación, para su conocimiento ante el Concejo Municipal.”* En

cumplimiento de lo anterior, se presenta el siguiente informe para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

I. Recepción y análisis de apelaciones

Se habilitó el periodo de recepción de apelaciones hasta el día 11 de marzo en la Unidad de Servicio al Cliente. Se recibieron un total de 27 impugnaciones a nombre de los siguientes estudiantes:

1. Agüero Hernández Abril
2. Aguilar Sánchez Maripaz
3. Alfaro Soto María Paula
4. Arana Flores Ignacio
5. Arias Artavia Alondra
6. Barboza Mora Valeria
7. Fonseca Arroyo Marco Antonio
8. Gámez Alcázar Ariel José
9. González Arias Joseph
10. González Arroyo Douglas
11. González Herrera Génesis
12. Herrera Umaña Thomas
13. Herrera Valle Juana Daneysis
14. Jimenez Zúñiga Jimena
15. Lara Muñoz Zamir
16. Martínez Alcázar Sebastián
17. Murillo López Matías
18. Murillo Murillo Kenneth
19. Noguera Murillo Camila Sofía
20. Otero Reyes Marielena
21. Pérez Navarro María Cristina
22. Pérez Porras Luis Mael
23. Rojas Morales Jetza Yuridia
24. Salmerón Sánchez Amy Mariam
25. Suarez Somoza Xochilt Yunaisi
26. Vanegas Morales Ronald
27. Zúñiga Cascante Steve

A partir del cierre de recepción de documentos, se procedió con la revisión de los documentos y realización de entrevistas, según lo ameritara cada caso.

II. Detalle de los casos

Cabe recordar que los requisitos para obtener una beca municipal se encuentran contemplados en el artículo 9 del *Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio*, en el que se lee: *“Para aspirar a la beca municipal la o el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Ser vecino (a) del cantón de Belén en correspondencia con las disposiciones del Código Municipal en su artículo 1: "El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón".*
2. *Ser estudiante activo, en la educación formal pública o sistema público que colabora con las personas con algunas limitaciones; estar formalmente inscritos en una institución pública, hasta el nivel de Bachiller universitario inclusive.*
3. *Llenar y entregar la solicitud de manera clara, completa, adjuntando los documentos que se les solicita en el formulario; en el periodo definido de entrega según lo estipulado en este Reglamento.*
4. *Aportar la información necesaria para el estudio socioeconómico realizado por la trabajadora social municipal.*
5. *Cumplir con el trabajo comunal asignado cuando sea beneficiario confirmado de este programa de becas de estudio."* (la negrita no corresponde al original)

En cumplimiento de lo anterior, se expone el detalle de los casos:

1. Agüero Hernández Abril: grupo familiar conformado por 4 personas. La niña se encuentra cursando el nivel de materno por lo que no constituía un caso prioritario y adicionalmente, al momento de presentar la solicitud de la beca sobrepasaban la línea de pobreza por lo que la beca había sido rechazada. Actualmente cambiaron las condiciones económicas del hogar y se depende de un único ingreso, pasando a encontrarse en situación pobreza. Considerando los cambios en la situación económica de la familia y la disponibilidad presupuestaria, se recomienda otorgar la beca.
2. Aguilar Sánchez Maripaz: Grupo familiar conformado por dos personas, sobrepasan la línea de pobreza y no se evidencian condiciones de vulnerabilidad adicionales por lo que se recomienda mantener el criterio de denegar la beca.
3. Alfaro Soto María Paula: Grupo familiar conformado por 4 personas sobrepasan la línea de pobreza. Se les solicita vía telefónica la presentación de constancias de deudas, pero estos documentos no fueron presentados. No se evidencian otras condiciones de vulnerabilidad a ser tomados en cuenta. Se recomienda mantener el criterio de denegar la beca.
4. Arana Flores Ignacio: presenta la solicitud de beca en línea sin adjuntar documentos de respaldo. No cumple con lo estipulado en el artículo 9, inciso 3 del Reglamento para el otorgamiento de becas, al no adjuntar los documentos requeridos en el formulario en el tiempo establecido.
5. Arias Artavia Alondra: presenta la solicitud de beca en línea sin adjuntar documentos de respaldo. No cumple con lo estipulado en el artículo 9, inciso 3 del Reglamento para el otorgamiento de becas, al no adjuntar los documentos requeridos en el formulario en el tiempo establecido.
6. Barboza Mora Valeria: no presentó solicitud de beca. La madre de la estudiante indica que se completó el formulario de solicitud de beca en línea pero no se cuenta con ningún registro

en el sistema. Cabe señalar que se han recibido otros formularios de solicitud de ayuda de parte de la familia (trámite de alimentos) pero no para efectos de la beca.

7. Fonseca Arroyo Marco Antonio: Grupo familiar se encuentra conformado por 3 personas, sobrepasa levemente la línea de pobreza. Considerando la disponibilidad presupuestaria de este programa y tomando en consideración que existen elementos que hacen incurrir a la familia en gastos adicionales asociados a dietas y controles médicos, se recomienda otorgar la beca al estudiante.
8. Gámez Alcázar Ariel José: presenta la solicitud de beca en línea sin adjuntar documentos de respaldo. No cumple con lo estipulado en el artículo 9, inciso 3 del Reglamento para el otorgamiento de becas, al no adjuntar los documentos requeridos en el formulario en el tiempo establecido.
9. González Arias Joseph: presenta la solicitud de beca en línea sin adjuntar documentos de respaldo. No cumple con lo estipulado en el artículo 9, incisos 3 y 4 del Reglamento para el otorgamiento de becas, al no adjuntar los documentos requeridos en el formulario en el tiempo establecido.
10. González Arroyo Douglas: Grupo familiar sobrepasa levemente la línea de pobreza. Presenta la solicitud de beca incompleta sin incluir datos de los miembros del grupo familiar e ingresos de los miembros de la familia. No cumple con lo estipulado en el artículo 9, incisos 3 y 4 del Reglamento para el otorgamiento de becas, al no proporcionar la información completa.
11. González Herrera Génesis: En la nota, el señor González indica la necesidad de otorgar la beca a la estudiante considerando su condición de discapacidad.
En el caso de la solicitud de la estudiante, solamente se adjuntaron fotografías de la cédula y carnet emitidos por el CONAPDIS, omitiendo el resto de información relacionada con la situación económica, es decir: constancia salarial o declaración de ingresos, constancias de pensiones, constancia de recibir o no pensión alimentaria, así como los dictámenes médicos de su condición. Además de omitir la presentación de documentos, de acuerdo con la información registrada en el SINIRUBE, el señor González recibe una pensión del Poder Judicial, con la que se sobrepasa significativamente la línea de pobreza, razón por la cual en años anteriores se ha denegado la solicitud de beca. El padre de la solicitante en reiteradas ocasiones se ha negado a cumplir con los mecanismos de establecidos en el Reglamento y ha solicitado que se establezcan excepciones por su condición de discapacidad, ante lo cual se ha accedido para facilitar sus trámites. De tal forma, se le recibió la solicitud de beca el día 27 de octubre, siendo esta una fecha previa al periodo de recepción de becas, ya que indicó en la Unidad de Servicio al Cliente que por su condición de discapacidad no podría presentarse en una fecha futura. Además la nota de apelación fue presentada directamente al Concejo Municipal a pesar de que el Reglamento establece que son dirigidas al Área de Desarrollo Social.

Aunque la condición de discapacidad que presenta la solicitante es un elemento para tomar en cuenta, no le exime del cumplimiento de los requisitos y no es una condición automática

por la cual se otorga una beca. Considerando que no se cumplió con los requisitos al omitir información sobre los ingresos económicos del hogar y que de acuerdo con la información emitida por el SINIRUBE, el grupo familiar sobrepasa la línea de pobreza, se recomienda mantener el criterio y no otorgar la beca a la estudiante.

- 12.** Herrera Umaña Thomas: no presentó solicitud de beca. La madre de la estudiante indica que se completó la solicitud al debido tiempo, pero no se cuenta con ningún registro en el sistema ni se presenta comprobante de entrega.
- 13.** Herrera Valle Juana Daneysis: Grupo familiar conformado por 4 personas. Se había excluido como beneficiaria de beca ya que según el reporte facilitado por la Escuela, la familia había salido del país. Se verifica la matrícula de la estudiante en el centro educativo y se confirma que la salida fue temporal. El grupo familiar se encuentra en condición de pobreza extrema, por lo que se recomienda otorgar la beca a la solicitante.
- 14.** Jimenez Zúñiga Jimena: presenta la solicitud de beca en línea sin adjuntar documentos de respaldo. No cumple con lo estipulado en el artículo 9, inciso 3 del Reglamento para el otorgamiento de becas, al no adjuntar los documentos requeridos en el formulario en el tiempo establecido.
- 15.** Lara Muñoz Zamir: presenta la solicitud de beca en línea sin adjuntar documentos de respaldo. No cumple con lo estipulado en el artículo 9, inciso 3 del Reglamento para el otorgamiento de becas, al no adjuntar los documentos requeridos en el formulario en el tiempo establecido.
- 16.** Martínez Alcázar Sebastián: presenta la solicitud de beca en línea sin adjuntar documentos de respaldo. No cumple con lo estipulado en el artículo 9, inciso 3 del Reglamento para el otorgamiento de becas, al no adjuntar los documentos requeridos en el formulario en el tiempo establecido.
- 17.** Murillo López Matías: presenta la solicitud de beca sin adjuntar documentos de respaldo. Adjunta únicamente fotografías de la cédula, omitiendo información relacionada con la situación económica, es decir: constancia salarial o declaración de ingresos de los miembros del grupo familiar, constancias de pensiones, constancia de recibir o no pensión alimentaria y recibos de préstamos, alquiler de vivienda o deudas. No cumple con lo estipulado en el artículo 9, inciso 3 del Reglamento para el otorgamiento de becas, al no adjuntar los documentos requeridos en el formulario en el tiempo establecido.
- 18.** Murillo Murillo Kenneth: presenta la solicitud de beca en línea sin adjuntar documentos de respaldo. No cumple con lo estipulado en el artículo 9, inciso 3 del Reglamento para el otorgamiento de becas, al no adjuntar los documentos requeridos en el formulario en el tiempo establecido.
- 19.** Noguera Murillo Camila Sofía: presenta la solicitud de beca en línea sin adjuntar documentos de respaldo. No cumple con lo estipulado en el artículo 9, inciso 3 del

Reglamento para el otorgamiento de becas, al no adjuntar los documentos requeridos en el formulario en el tiempo establecido.

- 20.** Otero Reyes Marielena: se recomienda otorgar la beca a la solicitante. Inicialmente la solicitud había sido excluida considerando que era parte de otro grupo familiar, por lo que se realiza la revisión del caso y se clarifica la información con la familia. La solicitante es parte de un grupo familiar conformado por 7 personas que se encuentra en situación de pobreza. Se recomienda otorgar la beca.
- 21.** Pérez Navarro María Cristina: el caso no había sido tomado como un caso prioritario al ser del nivel de materno. Grupo familiar conformado por cuatro personas, se encuentra en condición de pobreza. Considerando la disponibilidad presupuestaria, se recomienda otorgar la beca a la solicitante.
- 22.** Pérez Porras Luis Mael: La beca no había sido aprobada inicialmente debido a que el niño se encuentra cursando el nivel de materno, sin embargo considerando la disponibilidad presupuestaria y que la familia brinda información adicional sobre los gastos, se recomienda otorgar la beca al solicitante.
- 23.** Rojas Morales Jetza Yuridia: la beca ya había sido aprobada, por lo que se le comunicó vía telefónica a la familia.
- 24.** Salmerón Sánchez Amy Mariam: presenta la solicitud de beca en línea sin adjuntar documentos de respaldo. No cumple con lo estipulado en el artículo 9, inciso 3 del Reglamento para el otorgamiento de becas, al no adjuntar los documentos requeridos en el formulario en el tiempo establecido.
- 25.** Suarez Somoza Xochilt Yunaisi: no presentó solicitud de beca para el ciclo lectivo del 2022. No se cuenta con ningún registro en el sistema ni se presenta comprobante de entrega.
- 26.** Vanegas Morales Ronald: el caso había rechazado luego del seguimiento realizado con el Colegio Técnico Profesional de Belén donde asiste el estudiante. El centro educativo reportó situación de ausentismo e incumplimiento ante las medidas de apoyo tomadas por el colegio, reprobando materias académicas y técnicas. De acuerdo con el informe académico remitido por el M.Sc. Walter Borbón, director del CTP y la M.Sc. Lidia Hernández, orientadora del mismo centro educativo, a través del oficio DREHSEC07-CTPB-031-2022, durante esta primera parte del curso lectivo de este año el estudiante presenta nuevamente ausentismo y falta de entrega de los trabajos asignados, por lo que han iniciado nuevamente un proceso de atención y seguimiento con la familia.
Aunque la beca municipal responde a criterios socioeconómicos y no a la excelencia académica, los estudiantes beneficiados deben mantenerse de manera regular en la institución atendiendo las recomendaciones emanadas de los centros educativos. El CTP de Belén en este caso, ha activado el protocolo de la alerta temprana ante las señas de rezago educativo, para evitar la deserción, y en este proceso se realiza un esfuerzo de parte de ambas instituciones para mantener la coordinación y seguimiento. Considerando

la situación de ausentismo y en respuesta a la coordinación realizada con el centro educativo, se mantiene el criterio de no otorgar la beca al estudiante.

- 27.** Zúñiga Cascante Steve: presenta la solicitud de beca en línea sin adjuntar documentos de respaldo. No cumple con lo estipulado en el artículo 9, inciso 3 del Reglamento para el otorgamiento de becas, al no adjuntar los documentos requeridos en el formulario en el tiempo establecido.

III. Casos por excluir:

Como parte de coordinación que se realiza con los Departamentos de Orientación de los centros educativos, se procedió a efectuar una revisión de la lista de beneficiarios de este programa, para corroborar el cumplimiento de los requisitos. A partir de esto, se logró determinar que varios estudiantes han sido beneficiados con otros programas de becas, por lo que no cumplen con los requisitos para ser beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas para estudio, en el que se señala:

“Disfrute de otros beneficios: Las personas solicitantes o beneficiarias de becas pueden gozar de otros beneficios asistenciales, pero no otra beca de estudios, siempre y cuando el diagnóstico muestre que este aporte está incluido en los ingresos familiares y los mismos no sobrepasen la línea de pobreza, o se continúe presentando una insatisfacción de necesidades básicas.” (la negrita no corresponde al original)

Asimismo, se logró identificar el caso de una estudiante que se trasladó a vivir a otro cantón, por lo que no se cumple con lo establecido en el artículo 9 inciso 1 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas en el que se establece como requisito: *“Ser vecino (a) del cantón de Belén en correspondencia con las disposiciones del Código Municipal en su artículo 1”*

El detalle de esta información se presenta de manera resumida en la siguiente tabla:

	NOMBRE COMPLETO	CENTRO EDUCATIVO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	Eithan Leiva Alvarado	Escuela Fidel Chaves	Cuenta con otra beca
2	Mikael Abana Segura	Escuela España	Cuenta con otra beca
3	Gabriel Herrera Chaves	Colegio Técnico Profesional de Belén	Cuenta con otra beca
4	Stacy Judith Mercado Mejía	Colegio de la Aurora	Cuenta con otra beca
5	Sebastián Villalobos Ruiz	Colegio de la Aurora	Cuenta con otra beca

6	Dayra Lucía Mora Vargas	Escuela España	Se trasladó a vivir fuera del cantón
---	-------------------------	----------------	--------------------------------------

IV. Recomendaciones

A partir de lo expuesto anteriormente, se recomienda otorgar la beca municipal a partir del mes de abril del 2022 a los siguientes estudiantes:

1. Agüero Hernández Abril
2. Marco Antonio Fonseca Arroyo
3. Juana Daneysis Herrera Valle
4. Marielena Otero Reyes
5. María Cristina Pérez Navarro
6. Luis Mael Pérez Porras

Cabe recordar que con la aprobación de las becas municipales quedó disponible un presupuesto de ¢1.360.000 para resolver de manera favorable hasta 6 apelaciones de becas, por lo que se cuenta con presupuesto disponible. Adicionalmente se recomienda excluir como beneficiarios del Programa de Becas Municipales del curso lectivo 2022, a los siguientes estudiantes:

	NOMBRE COMPLETO	CENTRO EDUCATIVO
1	Eithan Leiva Alvarado	Escuela Fidel Chaves
2	Mikael Abana Segura	Escuela España
3	Gabriel Herrera Chaves	Colegio Técnico Profesional de Belén
4	Stacy Judith Mercado Mejía	Colegio de La Aurora
5	Sebastián Villalobos Ruiz	Colegio de La Aurora
6	Dayra Lucía Mora Vargas	Escuela España

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Asuntos Sociales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 5. La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado, quiere desmentir una noticia que saco el Diario La Extra con la costumbre que tienen de hacer títulos alarmantes y asustar a la gente, que no se miden, porque asustan a una comunidad, respecto al agua que no es potable y está contaminada en Belén, eso no es correcto, hoy en la tarde se conversó con el Director de Laboratorio Nacional de Aguas, dice que el Informe no dice lo que manifiesta el Periódico La Extra, más bien dice que el agua está en óptimas condiciones, para que la comunidad este tranquila, hay una mala interpretación y hacen un enredo, más bien hubieran publicado el informe y la gente que entiende hubiera sacado los datos.

El Síndico Suplente Francisco Zumbado, manifiesta que esas noticias son muy amarillistas, lo que hace es alarmar a la comunidad, si la noticia no concuerda sería bueno plantear al Diario Extra que se retracten, sino se dice nada queda así.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, cuenta que en el Periódico La Nación el fin de semana salió una noticia, donde decía que Belen era un buen acueducto, aunque tampoco se referían bien, ambos periódicos no dieron la información coherente o no entendieron el informe, le interesa conocer que dice el informe.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cita que le parece importante defender el acueducto municipal, los Convenios con la Universidad Nacional llegan informes de los monitoreos que se hacen al agua, pero sale bien, nada alarmante, esta de acuerdo con la reacción de la Vicealcaldesa, indica que la Extra publica un documento del Laboratorio Nacional de Aguas que es dependiente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, deberíamos estar molestos con esta institución y pedirles explicaciones, La Extra lo que hace es redactar la nota y debemos solicitar un derecho de respuesta, es el Instituto de Acueductos y Alcantarillados que tiene muchos problemas con Belen y Alajuela por la situación que ya conocemos, por ejemplo el Instituto de Acueductos y Alcantarillados saca estudios para menoscabar la labor de las Asadas como Las Melisas en San Rafael porque están interesados en brindar ellos el servicio, ojala que la pretensión no sea quedarse con los acueductos.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que La Nación el domingo decía que teníamos contaminación fecal y en otro decía que tenemos un 98% de agua potable, no sabe si el periodista no entendió o el estudio no está claro.

La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado, reitera que el informe no dice lo que publica La Extra y nunca nos llamaron para consultar, claro que se debe pedir el derecho de respuesta, porque parece que se pusieron a interpretar los informes, se va a actuar para que la gente este tranquila, porque es un tema muy delicado.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, cita que los informes que pasan frecuentemente de la Universidad Nacional vienen el detalle de coliformes fecales y siempre sale muy bien, ha trabajado con el Laboratorio Nacional de Aguas y es una entidad muy seria, se inclina por la mala interpretación de los periodistas de una información técnica que no supieron interpretar, le parece prudente primero revisar el informe.

ARTÍCULO 6. El Regidor Propietario Luis Rodriguez, aclara que el martes se consulto al Alcalde y dijo que, hoy enviada la respuesta, porque resulta que en reuniones pasadas con el funcionario Eduardo Solano dijo que estaba preparando un estudio de Balance de Aguas en el Acueducto, con proyecciones de agua a futuro, consulta si tiene alguna información.

La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado, sabe que se está con 2 estudios muy importantes relacionados con el agua, no conoce el avance o si es solo una idea, no puede contestar ahora, pero se compromete a traer la información.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que le gustaría valorar hacer un comunicado oficial de la Unidad de Acueducto a la comunidad, porque es muy importante mostrar la preocupación, porque cada belemita merece una respuesta, por una situación de crisis que ha sido generado por un externo, porque el agua es 100% potable.

ARTÍCULO 7. El Regidor Suplente Ulises Araya, consulta sobre el acuerdo del Artículo 4 del Acta 11-2022, porque la Unidad de Acueducto no respondió el cuestionario de la Auditoria, el Alcalde dijo que lo iba a remitir, quiere saber si ya lo tienen para que lo envíen.

La Vicealcaldesa Municipal Thais Zumbado, cita que, sobre este tema, el funcionario Eduardo Solano dio una respuesta, pero se necesitaba conversar con la Auditora, para ver qué fue lo que paso, están a la espera, porque no sabemos que paso, como estuvo incapacitado, talvez nunca vio el correo.

CAPÍTULO IV

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 8. Se conoce Moción que presenta la Regidora Propietaria Maria Antonia Castro. Siendo que, en la Comisión de Gobierno y Asuntos Jurídicos de este Concejo Municipal, tenemos una Reforma Parcial al Reglamento vigente de Control Interno Institucional, trasladado por este Concejo; y que existe acuerdo relacionado en Acta Sesión Ordinaria 45-2019 de fecha 30 de Julio del 2019, articulo 28, CAPÍTULO V que dice: **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos corregir en la Caracterización Funcional del puesto de Asesor de Control Interno el punto once la frase proceso de Planificación Institucional debido a que el proceso no existe, según nos indicó don Víctor Sanchez, encargado de Recursos Humanos.

Solicitamos hoy al Honorable Concejo: PRIMERO: Solicitar a Recursos Humanos enviar el cumplimiento de lo solicitado en el acuerdo 4528-2019. SEGUNDO: Pasarlo a Comisión de Gobierno y Asuntos Jurídicos para mejor resolver.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos enviar el cumplimiento de lo solicitado en el acuerdo 4528-2019 (Artículo 28 del Acta 45-2019). **TERCERO:** Pasarlo a Comisión de Gobierno y Asuntos Jurídicos para mejor resolver.

ARTÍCULO 9. Se conoce Moción que presenta la Regidora Propietaria Maria Antonia Castro. Dado que ya tomamos acuerdo publicado el pasado 24 de febrero en gaceta, sobre la suspensión del aumento de la tarifa del agua. Además, tomamos un segundo acuerdo dando plazo de 10 días para que se aclarara la diferencia de datos entregada por la administración a la empresa y a la Contraloría para la auditoria que realizo al Acueducto, puesto que debe haber una sola fuente de datos. También se analizó que esos otros datos podrían modificar la propuesta de tarifa, según nos indicó la empresa contratada. Siendo que el 24 de abril es

después de semana santa, solicitamos al Honorable Concejo Municipal, la colaboración de nuestro asesor legal don Luis Alvarez, aquí en sesión, para ampliar el plazo de 60 días naturales publicado, ante ese vencimiento tan próximo.

El Asesor Legal Luis Alvarez, le preocupa otorgar una prórroga sin tener una referencia de la administración, más bien la Alcaldía si tiene situaciones o información que deba tomarse en cuenta, que lo aclaren, le preocupa mantener la suspensión por parte del Concejo, sino tenemos un criterio técnico, porque el servicio podría resultar deficitario sino se hace el ajuste técnico.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que ya hubo un acuerdo donde quedo claro, que hay 2 fuentes de información que no son iguales, eso puede variar la tarifa que dieron, el 24 de abril es después de Semana Santa, le preocupa en que momento va a llegar el informe de la administración, en qué momento lo analiza la Comisión, cuando lo ve el Concejo, porque ya no hay tiempo.

El Asesor Legal Luis Alvarez, cita que las tasas sostienen el servicio, los costos operativos que no pueden ser inferiores a los costos reales, debe haber una ganancia para crecimiento del servicio e inversión, si la administración va a seguir prorrogando el cobro de la tarifa, puede haber una afectación de la Hacienda Pública, entiende que se pasó el plazo, que pasa si finalmente la tasa estaba correcta y no se cobró, la Administración debe aclarar si ese cobro pudiera ser retroactivo, por lo tanto, no recomienda la aprobación de la Moción, sin esas aclaraciones.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, considera que aprovechando que esta la Vicealcaldesa que diga cómo va el estudio y para cuando estará, porque es una situación muy crítica que se viene encima, el principal insumo no lo tenemos y ya venció el plazo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que si la administración tiene adelantado el informe y vieron que no es deficitario para la administración posponer el cobro de la tarifa, tienen la potestad para convocar a una sesión extraordinaria, sino entrara a regir la tasa aprobada.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, manifiesta que estamos preocupados, porque tenemos que dar una respuesta a los belemitas, ya pasaron los 10 días pide a la administración si tienen la información que la hagan llegar y hacer una sesión de Concejo, para ver que se hace.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, recomienda a la Vicealcaldesa escuchar la grabación, se pidió la información del acueducto para entrar en crisis, es información que no tenemos, tenemos un divorcio de información que afecto la tarifa, no esta de acuerdo que la tarifa empiece a regir, si la administración no ha entregado los informes, porque se dieron errores por parte de la administración para aprobar la tarifa en la fuente de información, este tema es muy serio y va a vencer, pero la tarifa no estaba bien.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, pregunta en un panorama que estamos, no se aprueba la Moción, vence el plazo el 24 de febrero y debe regir la tarifa, legalmente como queda

el Concejo Municipal, porque no se puede accionar hasta no tener la respuesta de la administración, quiere saber qué pasa.

El Asesor Legal Luis Alvarez, aclara que en los 60 días la tarifa iba a ser retroactiva, cuando la administración empiece a aplicar la tarifa, si se debe hacer un ajuste se puede haber los meses que vienen, se expone demasiado el Concejo al hacer prorrogas del no cobro de un servicio y eso afecta la Hacienda Pública, podría existir alguna responsabilidad.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que hoy no se aprueba la Moción, entra a regir la tarifa, llegan los estudios de la administración, donde se demuestra que el ajuste no era tanto, los administrados estuvieron pagando de más, se puede hacer un ajuste a los cobros futuros o nota de crédito, eso aplica, aunque sería un gran trabajo financiero.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que se podría dar un crédito tributario, por un saldo a favor, es un tema que debe hacerlo la administración, el Concejo Municipal no debe intervenir, porque cobrar es un tema administrativo, le preocupa más dejar de cobrar y tener que recuperar sumas para que el servicio no sea deficitario.

El Regidor Suplente Ulises Araya, agradece al Asesor Legal la recomendación, pero no estuvo presente en la Comisión, donde se demostró que no hay datos correctos, los m² cúbicos por abonado que se consumen en Belén, Contraloría 32 m² el promedio, la Empresa con los datos que se entregaron 10 m², se parte en la tarifa de un cambio reglamentario que no existe por los usos del agua, esos son suficientes elementos para suspender mas esta aplicación, puede ser posible que el viernes 24 de abril entre a regir la tarifa, sino que en mayo con el retroactivo sería mayor el aumento, el Concejo Municipal tiene que justificarse en esos datos para suspender unos días más la tarifa, no se esta derogando la tarifa, se está suspendiendo, recuerda que la Empresa dijo que el aumento se puede hacer escalonado, sugiere aprobar la Moción, estamos a tiempo y revisar la situación, porque hay problemas demostrados en la Comisión.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que la suspensión con efectos retroactivos no se puede manejar fácilmente, que pasa si el contribuyente no puede hacer el pago retroactivo, se reflejaría en una cuenta por cobrar al final de año, si la administración no ha hecho los informes y la tarifa empieza a regir, es un tema administrativo, no hay certeza por la ausencia de los estudios, en materia de Hacienda Publica es delicado.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, cita que, si en los próximos días tienen los estudios, se convoque a sesión extraordinaria por parte del Alcalde.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, considera que lo facturado tiene que ser el indicador de lo que consumen los belemitas, no hay otra realidad, propone para el lunes 18 de abril, una sesión con la administración, luego el 19 de abril en Sesión se retome el tema, no se debe aprobar la Moción, sino buscar una propuesta.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, aclara que respecto a la Moción la comparte, por la situación que estamos teniendo, pero por la parte legal, es mejor esperar y corregir, se acoge

a la recomendación del Asesor Legal, con la propuesta de la Regidora Zeneida Chaves, es la administración quien debe traer la información, hay un acuerdo que está vigente, entiende el espíritu porque a todos nos urge tener una solución sobre el tema, espera que la administración brinde la respuesta lo antes posible para tomar la mejor decisión, pero dependemos de la administración, el Concejo Municipal ha hecho lo que corresponde, desde la Comisión, para tomar las mejores decisiones, pero espera que presenten la respuesta lo antes posible.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Minor Gonzalez, Zeneida Chaves Y DOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Maria Antonia Castro, Luis Rodriguez: Rechazar la Moción presentada.

ARTÍCULO 10. Se conoce Moción que presenta la Regidora Propietaria Zeneida Chaves. Conmemoración sobre la concientización del Autismo y otros tipos de discapacidad *Autismo* es un espectro de esperanza, sueños, habilidades, sentimientos, deseos y posibilidades. El trastorno del espectro autista es una afección relacionada con el desarrollo del cerebro que afecta la manera en la que una persona percibe y socializa con otras personas, lo que causa problemas en la interacción social y la comunicación. El trastorno también comprende patrones de conducta restringidos y repetitivos. 2 de Abril es el día mundial del Autismo declarado por la Asamblea de las Naciones Unidas en el año 2007

Objetivo:

Solicitar a este concejo Municipal Generar conciencia de cómo apoyar, mejorar, programar en este día y el mes de Abril una agenda de actividades promoviendo la concientización, sensibilización y inclusión de las personas con autismo de la comunidad de Belén y las familias TEA. Declarando el mes de Abril *Mes Azul* Comprometiéndonos con velar, respetar, facilitar y fortalecer sus derechos con políticas que garanticen a las personas que tengan discapacidad y en las metas ODS 4 se refieren a la necesidad de garantizar: Igualdad de acceso a todos los niveles de educación y formación profesional. El objetivo de Desarrollo Sostenible 4(ODS4) se centra en garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa. Promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, como base para mejorar la vida de las personas y reducir las desigualdades de personas con discapacidad.

Solicito a las 82 Municipalidades unirse a este apoyo con compromiso y responsabilidad social y ODS4

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Generar conciencia de cómo apoyar, mejorar, programar en este día y el mes de Abril una agenda de actividades promoviendo la concientización, sensibilización y inclusión de las personas con autismo de la comunidad de Belén y las familias TEA. **TERCERO:** Declarando el mes de Abril *Mes Azul. **CUARTO:** Comprometiéndonos con velar, respetar, facilitar y fortalecer sus derechos con políticas que garanticen a las personas que tengan discapacidad y en las metas ODS 4 se refieren a la necesidad de garantizar: Igualdad de acceso a todos los niveles de educación y formación profesional. **QUINTO:** Promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, como base para mejorar la vida de las personas y reducir

las desigualdades de personas con discapacidad. **SEXTO:** Solicitar a las 82 Municipalidades unirse a este apoyo con compromiso y responsabilidad social y ODS4

ARTÍCULO 11. Se conoce Moción que presenta el Regidor Suplente Ulises Araya.

Moción de agradecimiento a la responsabilidad ambiental de la empresa Havas Magma, agencia en Costa Rica de Havas Production Studios Service para con el Proyecto del Parque Natural Urbano El Santuario

Proponentes: Ulises Araya Chaves, María Antonia Castro Franceschi, Luis Rodríguez Ugalde, Marjorie Torres Borges.

Considerando que:

1. El pasado lunes 28 de marzo un importante grupo de trabajadores y trabajadoras de la empresa Havas Magma, agencia en Costa Rica de Havas Production Studios Service realizó una jornada de voluntariado en nuestro cantón, específicamente en el Parque Natural Urbano El Santuario (terrenos de protección hídrica limítrofes con Ojo de Agua), en donde, en coordinación con la Unidad de Ambiente de la Municipalidad de Belén, lograron extraer cerca de 19 bolsas de residuos de todo tipo, algunos de ellos antiguos escombros que se encontraban semi enterrados en la zona.
2. Para la Municipalidad de Belén es muy importante contar con el apoyo social y empresarial de las empresas domiciliadas en el cantón y en sus áreas de influencia.
3. Este Concejo Municipal ha venido apoyando desde sus orígenes la iniciativa comunal del proyecto del denominado Parque Natural Urbano El Santuario, tal cual y como ha quedado refrendado en los acuerdos de referencia 6326-2020, 1318-2021 y 1814-2021.

Por tanto. El Concejo Municipal de Belén acuerda:

PRIMERO. Agradecer públicamente a las y los trabajadores de la empresa Havas Magma, agencia en Costa Rica de Havas Production Studios Service el trabajo voluntario donado a nuestro cantón el pasado lunes 28 de marzo, mediante el cual dieron el ejemplo, contribuyendo a la limpieza de nuestros espacios verdes, en este caso particular del Parque Natural Urbano El Santuario.

SEGUNDO. Solicitar a la Administración Municipal coordinar con la Unidad de Comunicación para publicar en sus redes sociales el presente acuerdo de agradecimiento junto con las fotografías de la jornada.

TERCERO. Remitir copia para su información a la Asociación para el desarrollo integral de Calle La Labor, la Asociación Belén Sostenible y la Comisión Cantonal de Cambio Climático.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, propone hacer una campaña, como Jacinto Basurilla, que tenemos la Hormiga, hay demasiada basura en las calles, ya hay personas con micro plástico en el cuerpo en su sangre, hay mascarillas y bolsas plásticas en la calle, no sabe que está pasando, gracias a Empresas que ayudan, las personas deben recordar que la basura

no se vota en la calle, porque afecta la salud, hay desechos que se pueden reciclar, para hacer una campaña y lograr que en Belén haya menos basura.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cita que tenemos que concientizar a las personas, la solución no es poner basureros, la gente va a la playa y deja lleno de basura, en el Santuario es diferente, el problema son los escombros, parece que hay basureros clandestinos de gente inescrupulosa que comete un delito, al llegar con un carro y dejar escombros, con el agravante que hay una entrada que permite que los carros ingresen, se deberían de colocar barreras amarillas para que los vehículos no ingresen es agradecer a la Empresa porque sacaron 19 bolsas, que sirva de ejemplo para que otras empresas recojan residuos en las zonas verdes del Cantón.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, le parece muy bien la Moción agradecer a una empresa que dedica su tiempo para colaborar en el Cantón, pero seria bueno enviar el agradecimiento a las demás empresas que limpian ríos y otras partes del Cantón, no solo el Santuario.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, establece que la administración a través de la Unidad Ambiental proporcione una lista de las empresas que han colaborado en este tipo de actividades para enviar un agradecimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Agradecer públicamente a las y los trabajadores de la empresa Havas Magma, agencia en Costa Rica de Havas Production Studios Service el trabajo voluntario donado a nuestro Cantón el pasado lunes 28 de marzo, mediante el cual dieron el ejemplo, contribuyendo a la limpieza de nuestros espacios verdes, en este caso particular del Parque Natural Urbano El Santuario. **TERCERO:** Solicitar a la Administración Municipal coordinar con la Unidad de Comunicación para publicar en sus redes sociales el presente acuerdo de agradecimiento junto con las fotografías de la jornada. **CUARTO:** Remitir copia para su información a la Asociación para el desarrollo integral de Calle La Labor, la Asociación Belén Sostenible y la Comisión Cantonal de Cambio Climático. **QUINTO:** Solicitar a la Unidad Ambiental que proporcione una lista de las empresas que han colaborado con la limpieza de diferentes zonas del Cantón para enviar un agradecimiento.

CAPÍTULO V

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio MA-SCM-530-2022 de la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal Municipalidad de Alajuela, correo electrónico secretariaconcejo@munialajuela.go.cr.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite BG-223-2022: Oficio MA-SCPA-04-2022 de la Comisión Permanente de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal, firmado por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Coordinador, que dice: “En Sesión Ordinaria N° 02-2022 celebrada a las catorce horas del lunes 21 de febrero del 2022, por medio de la plataforma TEAMS, contando con la

siguiente asistencia: MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA COORDINADOR, LICDA. SELMA ALARCÓN SEGURA SUBCOORDINADORA, MSc. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 02-2022 del día 21 de febrero del 2022. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce oficio MA-SCM-44-2022 de la Secretaría del Concejo referente al trámite BG-1103-2021 oficio 7423/2021 de la Municipalidad de Belén sobre seguimiento a acuerdo tomado por dicha Municipalidad respecto a Ojo de Agua. Se transcribe oficio: "ARTÍCULO TERCERO: Trámite BG-1103-2021. Oficio 7423/2021 de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Depto. Secretaría del Concejo Municipal, que dice: "Le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.74-2021, celebrada el catorce de diciembre del dos mil veintiuno y ratificada el dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, que literalmente dice: CAPÍTULO VI, MOCIONES E INICIATIVAS, ARTICULO 23. Se conoce Moción que presentan los Regidores Ulises Araya, María Antonia Castro, Luis Rodríguez, Marjorie Torres.

Moción de seguimiento a los acuerdos tomados por el Concejo Municipal de Belén sobre Ojo de Agua. Considerando que: 1. Este Concejo Municipal de Belén se ha manifestado muy preocupado por el proyecto de Acueductos y Alcantarillados denominado Ampliación de la producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua, Belén de Heredia, BPIP 002812. El cual pretende trasladar un mayor caudal de agua, del ya extraído del manantial Ojo de Agua para ser trasladado a la estación de bombeo de Puente Muías y de allí, hasta San José.

2. Producto de las indagaciones realizadas por este Concejo Municipal, se han tomado dos acuerdos de significativa importancia, el primero tomado el pasado 11 de mayo, en el artículo 24 de la sesión 28-2021, y el segundo el pasado 28 de setiembre, en el artículo 13 de la sesión 56-2021. Este último literalmente indica: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Consultar al Señor Presidente Carlos Alvarado Quesada, en qué etapa de trámite se encuentra la referida por el instituto de Acueductos y Alcantarillados, Declaratoria de Conveniencia Nacional, además de conocer cuál es su postura torno a su eventual firma de la Declaratoria de Conveniencia Nacional del proyecto de Ampliación de la Producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua, Belén de Heredia. TERCERO: Solicitar una ampliación de información al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para saber si, como administradores del agua en San José, cuentan ya con un estudio de balance hídrico de dicho cantón. Además de instarles a que coordinen con Dirección de Aguas del MINAE a efectos de evaluar otras opciones de actuales concesiones de agua, de menos impacto ambiental, que podrían servir para suplir la necesidad de agua que se tiene en San José, sin la necesidad de afectar el ecosistema del río La Fuente, CUARTO: Solicitar a la SETENA remitan a este Concejo Municipal número y copia actualizada del expediente del proyecto de Ampliación de la Producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua, Belén de Heredia. QUINTO: Solicitar a la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén, un estimado de cuánto costaría reparar las calles en donde se localizarían las nuevas tuberías que instalaría el AyA, según los gráficos ubicados en las páginas 4, 13, 14, 15 y 16 del informe UEN-PC-2021-01930 remitido al Concejo Municipal de Belén en la sesión 55-2021 del anterior 21 de setiembre del año en curso. SEXTO: Solicitar a la Unidad de Ambiente de la Municipalidad de Belén, un informe de las áreas de protección de nuestro Cantón que se verían invadidas o afectadas con las obras grises que se pretenden realizar

según las páginas 9, 11, 13, 14, 15 y 16 del informe UEN-PC-2021-01930 remitido al Concejo Municipal de Belén en la Sesión 55-2021 del anterior 21 de setiembre del año en curso.

SETIMO: Remitir el presente acuerdo para su información al Concejo Municipal de Alajuela, Comité Pro Defensa del Ojo de Agua, ASADA de San Rafael de Ojo de Agua, Junta Directiva del instituto de Acueductos y Alcantarillados, Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Ojo de Agua. OCTAVO: Eximir esta Moción del trámite de comisión.

3. Al día de hoy, martes 14 de diciembre del 2021 y habiendo transcurrido casi dos meses y medio desde que se tomó dicho acuerdo, siguen pendientes de respuesta por parte de instituciones y departamentos municipales mencionados los puntos SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEXTO del acuerdo de referencia 5613-2021. Por tanto. El Concejo Municipal de Belén acuerda: PRIMERO. Reiterar los puntos SEGUNDO, TERCERO, QUINTO y SEXTO del acuerdo de referencia 5613-2021.

SEGUNDO. Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal el anexar al presente acuerdo, los acuerdos de referencia 2824-2021 y 5613-2021 para mayor detalle de los entes destinatarios.

TERCERO. Remitir el presente acuerdo para su información al Concejo Municipal de Alajuela, Comité Pro Defensa del Ojo de Agua, ASADA de San Rafael de Ojo de Agua, Junta Directiva del AyA, Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Ojo de Agua.

CUARTO. Eximir esta moción del trámite de comisión y declarar definitivamente aprobado el presente acuerdo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Méndez, Minor González, Luis Rodríguez, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Zeneida Chaves: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Reiterar los puntos SEGUNDO, que cita: "Consultar al Señor Presidente Carlos Alvarado Quesada, en qué etapa de trámite se encuentra la referida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados, Declaratoria de Conveniencia Nacional, además de conocer cuál es su postura tomo a su eventual firma de la Declaratoria de Conveniencia Nacional del proyecto de Ampliación de la Producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua, Belén de Heredia", TERCERO que cita: "Solicitar una ampliación de información al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para saber si, como administradores del agua en San José, cuentan ya con un estudio de balance hídrico de dicho cantón. Además de instarles a que coordinen con Dirección de Aguas del MINAE a efectos de evaluar otras opciones de actuales concesiones de agua, de menos impacto ambiental, que podrían servir para suplir la necesidad de agua que se tiene en San José, sin la necesidad de afectar el ecosistema del río La Fuente", QUINTO que cita: "Solicitar a la Unidad de Obras de la Municipalidad de Belén, un estimado de cuánto costaría reparar las calles en donde se localizarían las nuevas tuberías que instalaría el AyA, según los gráficos ubicados en las páginas 4,13,14,15 y 16 del informe UEN-PC-2021-01930 remitido al Concejo Municipal de Belén en la sesión 55-2021 del anterior 21 de setiembre del año en curso" y SEXTO que cita: "Solicitar a la Unidad de Ambiente de la Municipalidad de Belén, un informe de las áreas de protección de nuestro Cantón que se verían invadidas o afectadas con las obras grises que se pretenden realizar según las páginas 9,11,13,14,15 y 16 del informe UEN-PC-2021-01930 remitido al Concejo Municipal de Belén en la Sesión 55-2021 del anterior 21 de setiembre del año en curso", del acuerdo de referencia 5613- 2021. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal el anexar al presente acuerdo, los acuerdos de referencia 2824-2021 y 5613-2021 para mayor detalle de los entes destinatarios. CUARTO: Remitir el

presente acuerdo para su información al Concejo Municipal de Alajuela, Comité Pro Defensa del Ojo de Agua, ASADA de San Rafael de Ojo de Agua, Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Ojo de Agua. QUINTO: Eximir esta moción del trámite de comisión. Teléfono: 2587-0150/Fax: 2587-0152. Correo electrónico: secretariaconcejo2@belen.go.cr .”

SE RESUELVE 1. DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 7423/2021. 2. TRASLADAR AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES.

POR TANTO: Esta comisión acuerda: Dar por recibido y externarles agradecimiento al Concejo Municipal de Belén, por mantenernos al tanto de todas las gestiones que han realizado, referente a la problemática de Ojo de Agua, y Acueductos y Alcantarillados.

Agradecemos de antemano, que en próximos avances nos sigan manteniendo informados.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCPA-04-2022 Y DAR POR RECIBIDO Y EXTERNARLES AGRADECIMIENTO AL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, POR MANTENERNOS AL TANTO DE TODAS LAS GESTIONES QUE HAN REALIZADO, REFERENTE A LA PROBLEMÁTICA DE OJO DE AGUA, Y ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

El Regidor Suplente Ulises Araya, señala que muy agradecidos con el Concejo Municipal de Alajuela, para lograr salvar el Ojo de Agua y el Rio Lafuente, así debemos seguir, informa que el 5 de abril se formó la Asociación de Usuarios del agua del Rio Lafuente que son agricultores, que utilizan esa agua y se verían limitados con la eliminación de ese caudal, agradece al belemita Francisco Castillo que ha colaborado con los agricultores, de forma ad honorem, porque es experto en determinar los afloramientos, solo con 7 agricultores, se ha determinado que se utilizan 44 litros por segundo de agua, además el ecosistema no se apaga durante la noche, solicita al Concejo Municipal de Alajuela notificar a la Dirección de Aguas, que está en proceso la inscripción de la Asociación que con este proyecto podrían verse afectados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Alajuela.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio IP-019-04-2022 de Raúl Jiménez Vásquez, Asesor de Incidencia Política y Comunicación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, correo electrónico rjimenez@unql.or.cr. Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años. Dentro de las acciones estratégicas de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación se incluye consolidar el rol estratégico de la UNGL como representante del Régimen Municipal, ante el Poder Ejecutivo y Legislativo, para el fortalecimiento del municipalismo. Para lograr lo anterior, hacemos de su conocimiento las fichas técnicas de los siguientes proyectos de ley que se encuentran actualmente en la corriente legislativa y que se relacionan con el Régimen Municipal Costarricense:

- Expediente No. 22.282. Ley Especial para el Comercio sobre Ruedas.
- Expediente No. 22.756. Reforma al Art. 83 del Código Municipal para Flexibilidad del Destino de las Utilidades de las Tasas por la prestación de servicios municipales.

Para más información agradecemos sea remitida al correo del asesor de incidencia política, Raúl Jiménez, al correo electrónico rjimenez@unql.or.cr quien también podrá atender sus consultas al teléfono: 8335-5602/2290-4152. De antemano agradecemos la atención a este oficio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la información de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio UNA-EDECA-LAA-OFIC-108-2022 de BQ. Pablo Salas, Director de Operaciones, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional, laa@una.cr. Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez remitirle la interpretación del Reporte de Resultados con el código AG-330-2022 correspondiente a los siguientes puntos según el número de muestra:

- Muestra N°01: Sistema Asunción, Final de red, Asunción Feliz
- Muestra N°02: Sistema Asunción, pozo La Asunción
- Muestra N°03: Sistema Cariari, Mitad de red, casa amarilla esquinera
- Muestra N°04: Sistema Cariari, pozo Doña Rosa
- Muestra N°05: Sistema Cariari, Mitad de red, caseta de seguridad Bosques Doña Rosa
- Muestra N°06: Sistema Santa Bárbara, Final de red/ Casa de Jose Ángel Segura
- Muestra N°07: Sistema La Soledad/ Inicio de red/ Pulpería Níspero
- Muestra N°08: Sistema La Soledad/ Mitad de red/ Taller Valverde
- Muestra N°09: Sistema Santa Bárbara/ Inicio de red/ Gasolinera Delta
- Muestra N°10: Sistema La Ribera, Pozo Mango #1
- Muestra N°11: Sistema La Asunción, Pozo Don Chico
- Muestra N°12: Sistema La Ribera, pozo nuevo
- Muestra N°13: Sistema La Ribera, Naciente Sánchez #1
- Muestra N°14: Sistema La Ribera, Naciente Sánchez #2
- Muestra N°15: Sistema La Ribera, Mitad de red/ Super Yaplus
- Muestra N°16: Sistema Ribera, Pozo Mango #2
- Muestra N°17: Sistema Ribera, Final de red/ Cementerio La Ribera
- Muestra N°18: Sistema Belén, Final de red/ Ebais Escobal
- Muestra N°19: Sistema Belén, Naciente San Antonio #1
- Muestra N°20: Sistema Belén, Naciente San Antonio #2

A partir de lo anterior, los resultados señalaron que los parámetros del Control Operativo: pH, turbiedad y olor cumplen los límites máximos en un 100%, de acuerdo con lo establecido en la legislación competente. En cuanto al cloro residual libre, de los sitios que presentaron cloración, un 36% sobrepasó el límite máximo admisible establecido según la legislación y otro 45% no llegó al límite mínimo solicitado por el reglamento vigente. Por lo que se recomienda continuar con el proceso de dosificar y comprobar la correcta cloración de las aguas con el fin de que los valores se encuentren dentro del rango admisible, con valores entre 0,3 mg/l y 0,6 mg/l.



PRT 011 R-03
Versión 08
Página 1 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL
ESCUELA DE CIENCIAS AMBIENTALES
LABORATORIO DE ANALISIS AMBIENTAL
REPORTE DE RESULTADOS



No. Reporte: AG-330-2022

Datos del Cliente:

^bNombre del Cliente:	Municipalidad de Belén / Control Operativo	Muestreado por:	Francisco Quesada E.
^bDirección del Cliente:	Heredia, Belén, La Ribera/Cariari	Procedimiento de muestreo:	PRT-012 Procedimiento de muestreo de aguas y aguas residuales
^bActividad:	-	Plan de muestreo:	PRT-012 R-01 Consecutivo: AG-330-2022
^bTeléfono del cliente:	2587-0000	Fecha de muestreo:	21 de marzo de 2022
Tipo de Muestra:	Agua para uso y consumo humano	Fecha de ingreso:	21 de marzo de 2022
Solicitud de servicio:	AG-330-2022	Fecha de emisión:	04 de abril de 2022

Notas:

1. Las muestras analizadas referentes al presente reporte se mantendrán en custodia por un período mínimo de 8 días calendario una vez emitido el reporte, siempre y cuando no se hayan ejecutado análisis destructivos de la muestra. Después de este tiempo se procederán a desechar.
2. El Laboratorio de Análisis Ambiental cuenta con permiso sanitario de funcionamiento bajo el registro No. 1824-2020, fecha de vencimiento 11 de noviembre de 2025.
3. No se permite la reproducción parcial, excepto íntegramente de este documento sin la autorización por escrito del órgano que lo emite. Este documento solo tiene validez en su forma íntegra y original.
4. Las condiciones del laboratorio a las cuáles se llevan a cabo los ensayos son: temperatura entre (18-25) °C y humedad relativa menor al 80 %.
5. El presente Reporte de Resultados abarca solamente las mediciones realizadas en el momento y con las condiciones ambientales del muestreo y no puede hacerse extensivo a otras situaciones.
6. En el presente informe de resultados toda la información que se encuentre con el superíndice "a" son los ensayos realizados in-situ y con el superíndice "b" es la información suministrada por el prestador, por lo tanto, el Laboratorio de Análisis Ambiental no se hace responsable de la información suministrada por el prestador.
7. Las muestras N°02, N°10, N°11, N°12, N°13, N°14, N°16, N°19 y N°20 no presentan cloración.

Resultados de análisis físico-químicos de las muestras de agua:

Análisis	Unidades	Muestra N° 01	Muestra N° 02	Muestra N° 03	Muestra N° 04	Valor Máximo Admisible ¹
pH (25 °C)	-	6,670 ± 0,069	6,450 ± 0,069	7,050 ± 0,069	6,970 ± 0,069	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	nd	5
Cloro residual libre	mg/l	0,97 ± 0,12	nd	0,570 ± 0,092	0,77 ± 0,12	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable

Análisis	Unidades	Muestra N° 05	Muestra N° 06	Muestra N° 07	Muestra N° 08	Valor Máximo Admisible ¹
pH (25 °C)	-	6,940 ± 0,069	7,070 ± 0,069	6,560 ± 0,069	6,860 ± 0,069	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	nd	5
Cloro residual libre	mg/l	0,240 ± 0,060	nd	nd	nd	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable

Análisis	Unidades	Muestra N° 09	Muestra N° 10	Muestra N° 11	Muestra N° 12	Valor Máximo Admisible ¹
pH (25 °C)	-	6,990 ± 0,069	6,550 ± 0,069	6,900 ± 0,069	6,380 ± 0,069	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	nd	5
Cloro residual libre	mg/l	nd	nd	nd	nd	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable

Análisis	Unidades	Muestra N° 13	Muestra N° 14	Muestra N° 15	Muestra N° 16	Valor Máximo Admisible ¹
pH (25 °C)	-	6,800 ± 0,069	6,960 ± 0,069	6,710 ± 0,069	7,090 ± 0,069	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	nd	5
Cloro residual libre	mg/l	nd	nd	0,68 ± 0,12	nd	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable

d= detectable

nd= no detectable

“La incertidumbre de la medición se determina para un factor de cobertura k = 2 correspondiente a un nivel de confianza aproximadamente del 95 %”.

1 Decreto N° 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable del 1° de setiembre del 2015

*Ensayos acreditados bajo la norma ISO 17025:2017, Alcance LE-024, más información en el sitio web www.eca.or.cr

**Ensayos no acreditados

Resultados de análisis físico-químicos de las muestras de agua:

Análisis	Unidades	Muestra N° 17	Muestra N° 18	Muestra N° 19	Muestra N° 20	Valor Máximo Admisible ¹
pH (25 °C)	-	6,710 ± 0,069	6,660 ± 0,069	6,500 ± 0,069	6,630 ± 0,069	6-8
*Turbiedad	NTU	nd	nd	nd	nd	5
Cloro residual libre	mg/l	0,560 ± 0,092	0,67 ± 0,12	nd	nd	0,3-0,6
**Olor	-	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable	Aceptable

d= detectable

nd= no detectable

“La incertidumbre de la medición se determina para un factor de cobertura k = 2 correspondiente a un nivel de confianza aproximadamente del 95 %”.

1 Decreto N° 38924-S Reglamento para la Calidad del Agua Potable del 1° de setiembre del 2015

*Ensayos acreditados bajo la norma ISO 17025:2017, Alcance LE-024, más información en el sitio web www.eca.or.cr

**Ensayos no acreditados

B Descripción de las muestras:

Muestra N°01: Muestra de agua tomada en Sistema Asunción, Final de red, Asunción Feliz, a las 08:45 horas.

Muestra N°02: Muestra de agua tomada en Sistema Asunción, pozo La Asunción, a las 08:57 horas.

Muestra N°03: Muestra de agua tomada en Sistema Cariari, Mitad de red, casa amarilla esquinera, a las 09:04 horas. Muestra N°04: Muestra de agua tomada en Sistema Cariari, pozo Doña Rosa, a las 09:18 horas.

Muestra N°05: Muestra de agua tomada en Sistema Cariari, Mitad de red, caseta de seguridad Bosques Doña Rosa, a las 09:18 horas.

Muestra N°06: Muestra de agua tomada en Sistema Santa Bárbara, Final de red/ Casa de Jose Ángel Segura, a las 09:36 horas.

Muestra N°07: Muestra de agua tomada en Sistema La Soledad/ Inicio de red/ Pulpería Níspero, a las 09:50 horas.

Muestra N°08: Muestra de agua tomada en Sistema La Soledad/ Mitad de red/ Taller Valverde, a las 09:55 horas.

Muestra N°09: Muestra de agua tomada en Sistema Santa Bárbara/ Inicio de red/ Gasolinera Delta, a las 10:12 horas.

Muestra N°10: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, Pozo Mango #1, a las 10:22 horas.

Muestra N°11: Muestra de agua tomada en Sistema La Asunción, Pozo Don Chico, a las 10:32 horas.

Muestra N°12: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, pozo nuevo, a las 10:39 horas.

Muestra N°13: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, Naciente Sánchez #1, a las 10:47 horas.

Muestra N°14: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, Naciente Sánchez #2, a las 10:51 horas.

Muestra N°15: Muestra de agua tomada en Sistema La Ribera, Mitad de red/ Super Yaplus, a las 11:02 horas.

En la descripción de la muestra la información como las horas y las coordenadas geográficas son tomadas por el Laboratorio de Análisis Ambiental.

B Descripción de las muestras:

Muestra N°16: Muestra de agua tomada en Sistema Ribera, Pozo Mango #2, a las 11:10 horas.

Muestra N°17: Muestra de agua tomada en Sistema Ribera, Final de red/ Cementerio La Ribera, a las 11:16 horas

Muestra N°18: Muestra de agua tomada en Sistema Belén, Final de red/ Ebais Escobal, a las 11:26 horas

Muestra N°19: Muestra de agua tomada en Sistema Belén, Naciente San Antonio #1, a las 11:40 horas

Muestra N°20: Muestra de agua tomada en Sistema Belén, Naciente San Antonio #2, a las 11:52 horas

En la descripción de la muestra la información como las horas y las coordenadas geográficas son tomadas por el Laboratorio de Análisis Ambiental.

Métodos de Análisis Ejecutados:

Analito	Método	Referencia	Límite de Detección	Límite de Cuantificación	Fecha de análisis
pH (25 °C)	PMA-010	SM 4500-H+ B	-	Ámbito: (0 a 14) unidades de pH	-
Turbiedad	PMA-016	SM 2130 B	-	(1 a 1000) NTU	22/03/2022
Cloro residual	PMA-075	SM 4500-Cl G	0,04 mg/l	0,08 mg/l	-
Olor	PMA-008	SM 2150 B	-	-	22/03/2022

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para cumplir con el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio CG-118-2022 de Erika Ugalde, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se le solicita el criterio en relación con el proyecto 22.828 “REFORMA AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N.º 9078 DE 4 DE OCTUBRE DE 2012, PARA PERMITIR EL TRANSPORTE SEGURO DE MASCOTAS EN MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO”, el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales, por una única vez, la cual vencerá el próximo 04 de mayo. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: No pronunciarse sobre el proyecto 22.828 “REFORMA AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N.º 9078 DE 4 DE OCTUBRE DE 2012, PARA PERMITIR EL TRANSPORTE SEGURO DE MASCOTAS EN MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO”.

ARTÍCULO 16. Se conoce el trámite 1206, Oficio GP-DC-20220404-01 de David Zamora Mora, Director Comercial Grupo de Empresas Pedregal, correo electrónico directorcomercial@pedregal.co.cr. Ref. Manifestaciones al informe de la Auditoría Interna AAI-010-2021 25 de noviembre de 2021. El suscrito, DAVID ZAMORA MORA, mayor, portador de la cédula de identidad número uno – mil trescientos veintiuno - cero trescientos veintitrés, en mi condición de Director Comercial del Grupo de Empresas Pedregal, en virtud de las publicaciones en medios de prensa en relación al informe de la Auditoría Interna AAI-010-2021 25 de noviembre de 2021, hacemos las siguientes aclaraciones:

PRIMERO. No es cierto que la Administración Municipal ha sido permisiva para con nuestra organización, siendo que los pendientes han sido resueltos o se encuentran en trámite por terceras instituciones, según se detalla en los oficios PED-20222502-01 de fecha 25 de febrero de 2022 y GP-DC-202203002-01 de fecha 02 de marzo de 2022 enviados por mi representada a la Municipalidad.

SEGUNDO. No es cierto lo indicado por la Auditoría Interna que la Administración Municipal en cuanto al cumplimiento de los acuerdos de conciliación, puesto que, como ya se indicó, existen diferentes procesos que escapan a la esfera de competencia tanto de mi representada como de la Administración, siendo que por Ley, son otras instituciones como el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y el Sistema Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (Senara), las responsables de resolver.

TERCERO. Es necesario recalcar que el mencionado informe de Auditoría del 25 de noviembre de 2021, no contempla el cumplimiento de los pendientes detallados en los oficios enviados por mi representada los pasados meses de febrero y marzo del presente año. Por ejemplo, el informe indica que mi representada no ha presentado el plan reparador, sin embargo, dicho plan ya cuenta con el acuse de recibo por parte del SINAC. Es claro que todas las imprecisiones resultantes de la puesta en conocimiento de dicho informe de la Auditoría al Concejo Municipal, y su eventual difusión en diferentes medios de comunicación, se deben a un desfase de los tiempos de los actos administrativos, entre la toma de los datos, la emisión del informe como tal y finalmente la puesta en conocimiento al Concejo Municipal. Resulta sencillo para algunos regidores pretender aprovecharse de este desfase de tiempo y crear una cierta falacia, con la finalidad de confundir a la población indicando que no se han cumplido los compromisos tanto por parte de la Administración como del Grupo de Empresas Pedregal, cuando la realidad es que sí se han cumplido y en algunos casos, están en manos de otra institución, en este último sentido es necesario recordar el principio de la competencia administrativa, el cual significa el conjunto de poderes y deberes cuya titularidad se atribuye por norma jurídica a un determinado órgano administrativo. Es la titularidad de funciones necesarias para la consecución del fin público asignado al órgano. Por lo cual no puede otra Institución o ente privado arrogarse una competencia que por ley le corresponde otro, como en el caso que nos ocupa, lo relativo al SINAC y SENARA.

Corresponde al Concejo Municipal y a la Administración activa de la Municipalidad de Belén, corroborar los cumplimientos que mi representada informó de oficio y verificar si tales están acorde con los expuestos en el informe de Auditoría Interna.

CUESTIONES DE TRÁMITE

Para notificaciones se señala el correo electrónico directorcomercial@pedregal.co.cr

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que hace falta más claridad de las obligaciones que tenemos como Municipalidad, si el tema de SINAC tiene 9 años debemos conocer cuantas veces como Municipalidad y como interesado se ha solicitado al SINAC que resuelvan, porque es deber y obligación, el martes consulto sobre el corte en el farallón que se

ve un patio grande y parece que tiene pendiente un estudio en SENARA y si cuenta con permisos de construcción, quiere saber si es la misma obra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio GP-DC-20220404-01 de David Zamora Mora Director Comercial Grupo de Empresas Pedregal S.A. **SEGUNDO:** Enviar a la Auditoría Interna para su conocimiento. **TERCERO:** Incorporar el oficio GP-DC-20220404-01 de David Zamora Mora Director Comercial Grupo de Empresas Pedregal S.A al expediente administrativo municipal.

ARTÍCULO 17. Se conoce el correo electrónico de Jose Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, correo presidenciaflg@hotmail.com / lideresglobales05@gmail.com. A nombre de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales tengo el agrado de invitarles a participar en el ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES 2022, una alianza estratégica, sobre: “La cooperación del Condado de Miami Dade con los municipios, las pequeñas y medianas empresas productivas de América Latina”, a realizarse del 25 al 30 de abril del 2022 en Miami. Florida, USA. La invitación está dirigida para Alcaldes, Alcaldesas, concejales, regidores, funcionarios municipales, de gobiernos estatales, provinciales, diputados, representantes de corregimientos, mancomunidades, prefecturas, organizaciones comunitarias, cooperativas y líderes emprendedores. El objetivo de este Encuentro internacional es presentar las experiencias del desarrollo económico local y las estrategias de cooperación internacional con las ciudades del Condado Miami Dade. A la vez concretar los lazos de cooperación y hermandad continental entre gobiernos municipales, gobiernos regionales, organizaciones intermunicipales y de desarrollo local por medio de acuerdos interregionales o binacionales entre ciudades y municipios. Hemos programado sesiones de trabajo y reuniones con municipios que conforman el Condado de Miami Dade y el gobierno del Condado, quienes los recibirán en sus respectivas ciudades para intercambiar experiencias sobre gestión y administración local. Le adjuntamos programa de trabajo, inversión por cada delegado y formulario de registro. Al final del evento se entregará un certificado de participación a cada delegado inscrito. Este Encuentro presencial cumple con los protocolos sanitarios de EUA. Para más información pueden escribir a E-mails: presidenciaflg@hotmail.com / lideresglobales05@gmail.com. Los participantes deben tener la visa americana para ingresar a los Estados Unidos de América.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio y agradecer la invitación de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio PRE-2022-00359 de Marianela Jiménez Méndez, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, correo electrónico mjimenezm@aya.go.cr. ASUNTO: Ref. N. 1717-2022 del 30 de marzo. En atención al oficio N. 1717-2022, referido al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°17-2022 del Concejo Municipal de Belén, que indica: ACUERDO TERCERO: Informar a la Presidencia Ejecutiva Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados que el Consejo Municipal en el artículo 19, del Acta de Sesión Ordinaria 14-2022 acordó “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD (...):

CUARTO: Debido a que la Municipalidad de Belén se encuentra con SENARA desarrollando un estudio de Balance Hídrico del cantón de Belén solicitarle al AyA que suspendan o pospongan la perforación del Pozo Belén 04 como medida de precaución hasta tanto Belén no tenga listo el balance hídrico.

Con respecto a este punto, y luego de realizar las consultas a la Unidad Ambiental, se aclara que por el momento no corresponde suspender o posponer la perforación ya que no se están realizando esas labores, debido a que la Institución apenas se encuentra realizando las gestiones respectivas para la adquisición del terreno.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que se tomó un acuerdo donde se solicitó al Instituto de Acueductos y Alcantarillados que como vamos a realizar el Estudio de Balance Hídrico, el cual ya está contemplado en el Presupuesto Extraordinario, por precaución no continúen con el proceso de perforación del Pozo Belén 04, dicen que como no han comprado el terreno no aplica, la trampa esta ustedes comprarían un terreno del cual no tienen determinación clara si se podrá perforar o no, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados debería esperarse a tener los estudios de Balance Hídrico antes de comprar el terreno, sino será un gasto de dinero, de los fondos públicos, le parece que esta respuesta es muy reveladora, fue lo mismo que sucedió el año pasado cuando rompieron calles en Escobal y metieron tuberías, es decir están trabajando de poco, sin que el proyecto cuente con la Viabilidad Ambiental, siente que nos están agarrando de majes.

El Regidor Propietario Luis Rodríguez, cita que en vista que este Concejo es el máximo encargado de Control Interno, para estar bien informados, propone que la administración mantenga informado al Concejo sobre los avances y acontecimientos que tengan este tema en SETENA, de la revisión periódica del expediente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio. **SEGUNDO:** Solicitar al Instituto de Acueductos y Alcantarillados que nos tenga informados del avance de las evaluaciones de impacto ambiental en SETENA en el Cantón de Belén. **TERCERO:** Incluir este oficio al expediente administrativo. **CUARTO:** Solicitar al Alcalde Municipal y a la Unidad Ambiental apersonarse al Expediente que lleva el Instituto de Acueductos y Alcantarillados ante SETENA, para que participen con los argumentos técnicos del caso y conocer la información que se tramita para la Viabilidad Ambiental. **QUINTO:** Que la administración y la Unidad Ambiental mantenga informado al Concejo sobre los avances y acontecimientos que tenga este tema en SETENA, de la revisión periódica del expediente.

ARTÍCULO 19. Se conoce el trámite 1211 de Allan Cambrero Presidente Asociación Deportiva Karate do Belén, correo electrónico skifbelen@hotmail.com. Reciban un cordial saludo de nuestra parte, Asociación Deportiva de Karate Do Belén por este medio se hace constar la entrega de la documentación solicitada por ustedes para el mes de abril del presente. Documentos presentados:

1-Estados Financieros firmados por un contador

2-Informe de labores de la Asociación Deportiva de Karate –Do Belén 2021

Agradeciendo de antemano toda su colaboración muy cordialmente se despide.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que le parece muy bien que las Asociaciones han estado entregando sus libros y datos financieros debidamente auditados, pero hace la observación que la Asociación de Fútbol no entrega esos informes y son parte del Comité de Deportes, eso debe ser una llamada de atención al Comité de Deportes, porque están sujetos al Reglamento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para lo que corresponda.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio AL-CPAS-0228-2022 de la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto dictaminado Exp. 22.712. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del proyecto de Ley, Expediente N.º 22.712, “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6, DE LA LEY N.º 8114, “LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, Y SUS REFORMAS”, el cual me permito copiar de forma adjunta. Contarán con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; que vencen el día 26 de abril de 2022. De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos. De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el Artículo 17 del Acta 13-2022, que cita: *PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. SEGUNDO: Avalar el proyecto de Ley denominado: “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 6, LA LEY N.º 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA”, expediente legislativo 22.712. TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa.*

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio CERC-01-2021 de Emily Reyes, Comisión Especial de Reforma Constitucional, Asamblea Legislativa. El Área de Comisiones Legislativas I, la cual administra la Comisión Especial de Reformas Constitucionales, tiene dentro de su conocimiento el expediente N.º 21.630. Por esta razón, se le solicita criterio a la institución que usted representa, en relación al PROYECTO DE LEY N.º 21.630 ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA LA INCORPORACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.”. Le ruego evacuar la anterior consulta, en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si requiere información adicional, por favor dirijase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos: 2243-2916, 2243-2444, o a las direcciones electrónicas: ereyes@asamblea.go.cr, mruiz@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio CG-124-2022 de Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 22.944. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, y en virtud de la moción aprobada en sesión 34, se le solicita el criterio en relación con el proyecto 22.944 “REFORMA A LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, LEY N°10159 DEL 09 DE MARZO DEL 2022, PARA ELIMINAR LA CLÁUSULA DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA”, el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, la cual vencerá el próximo 19 de mayo. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 23. El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, recuerda al Comité de Deportes y las Asociaciones deportivas adscritas la presentación de los Estados Financieros Auditados y el Informe de Labores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la propuesta presentada. **SEGUNDO:** Recordar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y a las Asociaciones Deportivas adscritas la presentación de los Estados Financieros Auditados y el Informe de Labores.

A las 7:35 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal